



DECRETO

Expediente nº: 12933/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones.

A la vista de la documentación que obra en el expediente y vistos los siguientes:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente instruido para la contratación de las **OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL CAMINO LA SUERTE (BENIJOS)**.

Resultando que, instruido el correspondiente expediente (Procedimiento Abierto Simplificado), éste es aprobado por Resolución nº 2024-4651, de la Concejalía de Servicios Municipales y Obras, Accesibilidad, Agricultura y Ganadería, Playas, Parque Móvil y Cementerio, de fecha 10 de julio de 2024, aprobándose asimismo el Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir la contratación, y la aprobación y autorización del gasto que el mismo supone, disponiéndose la apertura del procedimiento de licitación.

Resultando que, instruido el procedimiento de licitación y celebrados cuantos actos el mismo requisito, de lo que queda constancia en el expediente, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2024, adopta el acuerdo de adjudicación del contrato con los siguientes datos:

- **Entidad:** Desarrollos Urbanos San Juan de la Rambla SL (CIF: B76662014)
- **Precio (IGIC excluido):** 344.678,85 €
- **Precio (IGIC incluido):** 368.806,37 €
- **Ampliación del plazo mínimo de garantía:** 3 años.

Acordando, asimismo, el requerimiento a la Entidad a la que se propone la adjudicación para que presente la documentación prevista en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) previa a la adjudicación del contrato.

Resultando que, a través de la Plataforma de Contratación, se formuló el requerimiento indicado, incorporándose por la Entidad interesada, dentro del plazo establecido, la documentación solicitada que se indica a continuación, entendiéndose que la misma es correcta y suficiente conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de referencia:





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- Declaración responsable de la Empresa no tiene 50 o más trabajadores, por lo que no está obligada a incorporar un 2% de trabajadores con discapacidad ni a disponer de Plan de Igualdad.
- La constitución de la garantía definitiva por importe total de 17.233,94 euros.
- Alta de terceros.

Por otro lado, se ha incorporado al expediente la documentación acreditativa de que dicha Entidad está al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Resultando que consta en el expediente acreditación de la existencia de crédito, para hacer frente a los gastos que ha de originar la presente contratación.

Resultando que, en relación con la tramitación de la contratación de referencia, y en relación con la valoración de sus repercusiones en el cumplimiento por esta Entidad de los de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

- Se trata de un gasto de inversión, financiado, en su totalidad, con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias (expediente 3990/2024), circunstancia que motivará la incorporación obligatoria al próximo año del crédito no gastado en este ejercicio.
- En consecuencia, el impacto inicial del nuevo contrato en el presupuesto municipal sería nulo, puesto que la inversión está subvencionada en su totalidad.

Resultando que, puesto que el contrato inicialmente se tramitó con financiación en su totalidad mediante recursos propios municipales y posteriormente ha sido concedida una subvención para esta finalidad, por lo que se requiere el ajuste de los documentos contables incorporados al expediente, para rectificar la fuente de financiación.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5100 de 18 de septiembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de septiembre de 2024.

En virtud de las delegaciones competenciales en materia de Servicios Municipales y Obras, Accesibilidad, Agricultura y Ganadería, Playas, Parque Móvil y Cementerio otorgadas por el Alcalde – Presidente mediante Decreto nº 7.263, de fecha 20 de octubre de 2023, de conformidad a la vigente Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de los Gobiernos locales, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación. La Sra. Concejala Delegada adopta la siguiente:





RESOLUCIÓN

PRIMERO. La adjudicación del contrato relativo a las **OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL CAMINO LA SUERTE (BENIJOS)** a la Entidad siguiente y con los datos que se reflejan:

- **Entidad:** Desarrollos Urbanos San Juan de la Rambla SL (CIF: B76662014)
- **Precio (IGIC excluido):** 344.678,85 €
- **Precio (IGIC incluido):** 368.806,37 €
- **Ampliación del plazo mínimo de garantía:** 3 años.

SEGUNDO. Disposición de gasto por importe de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (368.806,37 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.61900. "Pavimentación de Vías Públicas. RAM Vías Públicas y otros" del Estado de Gastos del Presupuesto General vigente (documento contable de autorización del gasto A nº operación 220240010395) y con cargo al Proyecto de Gasto 2024-2-SO-13.

A estos efectos, y toda vez que en la presente contratación es de aplicación la norma correspondiente a la **Inversión del Sujeto Pasivo en el IGIC**, la disposición del gasto se separará en dos operaciones (en cada una de las anualidades a que afecta el contrato):

- **344.678,85**, correspondiente al importe del contrato, IGIC excluido, a nombre de la **Entidad** Desarrollos Urbanos San Juan de la Rambla SL (CIF: B76662014).
- **24.127,52 euros**, correspondiente al IGIC, a nombre de la **Comunidad Autónoma de Canarias (S3511001D)**.

TERCERO. La notificación de la resolución a los licitadores, la realización de todas las publicaciones derivadas de la adjudicación y formalización del contrato, y la suscripción, en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación, al no ser el expediente susceptible de recurso especial en materia de contratación, el documento administrativo de formalización del contrato cuyo borrador se adjunta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Órgano Gestor: Concejalía Delegada de Servicios Municipales y Obras, Accesibilidad, Agricultura y Ganadería Playas, Parque Móvil y Cementerio

Unidad Administrativa: Servicio de Contratación, Obras y Servicios Generales

Expediente N°: 12933 / 2024

Procedimiento: Contratación de Obras

Objeto: Repavimentación del Polígono Industrial San Jerónimo 2

BORRADOR

CONTRATO ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL CAMINO LA SUERTE (BENIJOS)

R E U N I D O S

DOÑA ADELA DÍAZ MORALES, Secretaria General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, Provincia de Santa Cruz de Tenerife,

De una parte, **DOÑA YURENA LUÍS DÍAZ**, con DNI nº ***2172**, Concejala Delegada de Servicios Municipales y Obras, Accesibilidad, Agricultura y Ganadería, Playas, Parque Móvil y Cementerio, a tenor del Decreto nº 7263, de 20 de octubre de 2023, actuando como órgano de contratación en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA** (P3802600A), en virtud de las facultades que le son conferidas por la D.A. 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

De otra parte, **DON ROBERTO JORGE TALAVERA**, con DNI ***3432**, en calidad de administrador único de la Entidad **DESARROLLOS URBANOS SAN JUAN DE LA RAMBLA, S.L.**, con CIF B76662014, con datos identificativos y de representación debidamente acreditados en el expediente administrativo, manifestando tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia.

EXPONEN

PRIMERO. Que por la Concejalía Delegada de Servicios Municipales y Obras, Accesibilidad, Agricultura y Ganadería, Playas, Parque Móvil y Cementerio fueron aprobadas las siguientes resoluciones:





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- Resolución nº 2024-4450, de fecha 1 de julio de 2024, por la que se aprueba el Proyecto Técnico relativo a la ejecución de las obras objeto del presente expediente y la incoación del correspondiente expediente de contratación.
- Resolución nº 2024-4651, de fecha 10 de julio de 2024, por la que se aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), la aprobación y autorización del gasto que el mismo supone y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente.

SEGUNDO. Instruido el procedimiento de adjudicación, y celebrados cuantos actos el mismo requisito, de lo que queda constancia en el expediente, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2024, adopta el acuerdo de adjudicación del contrato con los siguientes datos:

Entidad: Desarrollos Urbanos San Juan de la Rambla SL (CIF: B76662014)

Precio (IGIC excluido): 344.678,85 €

Precio (IGIC incluido): 368.806,37 €

Ampliación del plazo mínimo de garantía: 3 años.

TERCERO.- Completado el expediente conforme a los requerimientos formulados a la Empresa propuesta por la Mesa de Contratación, y previa fiscalización del expediente por la Intervención, el órgano de contratación, mediante Decreto nº _____, de fecha _____ 2024, adopta el acuerdo de adjudicación definitiva del contrato a la citada Entidad, así como la disposición del gasto y la suscripción del documento administrativo de formalización del contrato, con las condiciones que se reflejan en el presente contrato.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse, otorgan el presente contrato en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. La Entidad **DESARROLLOS URBANOS SAN JUAN DE LA RAMBLA, S.L.**, con CIF B76662014, se compromete a la ejecución de las **OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL CAMINO LA SUERTE (BENIJOS)**, de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento administrativo, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el correspondiente Proyecto Técnico y oferta presentada por el adjudicatario, que forman todos ellos parte integrante de la contratación.

SEGUNDA. Régimen Jurídico. La presente contratación tiene naturaleza





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

administrativa, encuadrable dentro de los contratos de obras previstos en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERA. Duración. El plazo máximo de ejecución del contrato, a constar desde la formalización de la oportuna acta de comprobación de replanteo, será de **SEIS (6) MESES**.

A estos efectos, la comprobación de replanteo se efectuará por la Dirección Facultativa de la Obra, en presencia del Contratista, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes.

CUARTA. Importe del contrato. En virtud de la oferta presentada por el contratista, el importe del contrato queda fijado en TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (344.678,85 €), IGIC excluido, y VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (24.127,52 €), en concepto de IGIC.

Referencia especial al IGIC aplicable al contrato: Con independencia de que el contrato abarque la totalidad del presupuesto de las obras, a la presente contratación le es de aplicación el supuesto de **“Inversión en la Condición de Sujeto Pasivo”** previsto por la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los Aspectos Económicos y Fiscales de Canarias, por lo que el contratista no deberá repercutir el importe del IGIC en las facturas que emita, traspasándose la condición de sujeto pasivo de dicho impuesto al Ayuntamiento, el cual adquiere la obligación de autoliquidar el mismo ante la Comunidad Autónoma de Canarias. A estos efectos en el apartado correspondiente al IGIC, el contratista deberá incluir en la factura la mención “inversión del sujeto pasivo” y, por tanto, no repercutir importe alguno por este concepto. Las facturas que no cumplan este requisito deberán ser rechazadas y devueltas al contratista para que se adapten al mismo.

QUINTA. Pago del Precio. El pago del precio se hará efectivo, previa conformidad del responsable municipal del contrato, la Oficina Técnica Municipal, que recibe y supervisa la obra, contra entrega por parte del contratista de factura electrónica, una vez emitidas las certificaciones de obra periódicas establecidas en el PCAP, en el punto de entrada establecido al efecto y cuya tramitación corresponde al Servicio de Contratación, Obras y Servicios Municipales, debiendo el contratista consignar en la misma el número del expediente administrativo que le sea indicado por dicho Servicio.

A estos efectos, el código DIR3 municipal único para la facturación electrónica (a consignar en los campos de Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad Tramitadora) es el L01380260.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

SEXTA. Garantía. El contratista acredita haber constituido en la Tesorería General de esta Corporación la garantía definitiva de la presente contratación, por importe total de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (17.233,91 €), según copia de los documentos contables que se incorporan al expediente (Carta de Pago con N° Operación 320240003472).

Estableciéndose un **PLAZO DE GARANTÍA DE 4 AÑOS**, correspondiente al mínimo de 1 año establecido en el PCAP más tres años adicionales ofertados por el contratista.

SÉPTIMA. Ejecución y Supervisión. La ejecución del contrato se realizará con estricta sujeción a las cláusulas del presente contrato y de las normas que le son de aplicación, realizándose a riesgo y ventura del contratista, siendo obligación del mismo indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (salvo cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración contraria a la regulación general del contrato) y sin que pueda ser suspendida su prestación por ningún motivo o pretexto durante su plazo de vigencia, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor regulados en la LCSP. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

La supervisión del contrato correrá a cargo de la Oficina Técnica Municipal, quien dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización del su objeto.

OCTAVA. Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar que la Corporación contratante tiene su sede. En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la vigente legislación reguladora de la contratación administrativa en los términos fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en su defecto, a los preceptos pertinentes del Derecho Privado.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma electrónicamente el presente contrato con la fecha consignada en el margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

